



* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A.(LA CAJA)

N° DE SOLICITUD

/

**SEGURO PROTECCION CARTERA
SOLICITUD DE SEGURO**

ORIGEN

Solicito a Caja de Seguros S.A. (en adelante denominada "el Asegurador" o La Compañía), un seguro de Protección Cartera, en conformidad con las condiciones generales de póliza, específicas, anexos y cláusulas que formarán parte del contrato, sobre las base de los riesgos y coberturas detalladas en la presente.

Datos del Solicitante

NOMBRE

DOMICILIO

DOC.IDENTIDAD

E-MAIL

POS.IVA

TELEFONO

TELEFONO MOVIL

ESTADO CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

Datos del seguro

Vigencia solicitada: Desde las 12:00 del hasta las 12:00 del

Plan Solicitado: CARTERA/BOLSO PLAN 300

DETALLE DE LAS COBERTURAS DESCRIPTAS EN LAS CONDICIONES ESPECIFICAS

Cobertura 732 ROBO CARTERA

NOMINA DE OBJETOS A CUBRIR POR ROBO

Objeto
CARTERA, BOLSO, MOCHILA, MALETÍN
BILLETERA
EFECTIVO
ANTEOJOS
COSMETICOS

Importe

T O T A L :

DETALLE DE LAS COBERTURAS DESCRIPTAS EN LAS CONDICIONES ESPECIFICAS

Cobertura 737 REEMB GASTOS EFECTOS PERS

NOMINA DE OBJETOS A CUBRIR POR ROBO

Objeto
DOCUMENTOS Y LLAVES

Importe

T O T A L :
ROBO CARTERA
REEMB GASTOS EFECTOS PERS

Suma Asegurable:

Premio total:

Plan de Pagos:

Tarjeta / Cuenta Bancaria:

Empresa / Sucursal:

Cantidad de cuotas: 12

Autorizo, en caso que el Asegurador acepte la presente solicitud, a que las sumas de dinero necesarias para atender el pago del premio del Seguro de Protección Cartera y sus respectivas renovaciones sean debitados en forma directa y automática de la Cuenta Bancaria indicada más arriba. Queda entendido que es de mi exclusiva responsabilidad el pago del premio del seguro solicitado.

LUGAR Y FECHA



* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A.(LA CAJA)

N° DE SOLICITUD

/

SEGURO PROTECCION CARTERA

SOLICITUD DE SEGURO

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

Condiciones Generales Comunes

De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del Art. pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art. 23). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).

RETICENCIA: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aun incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art 5 y correlativos.

MORA AUTOMATICA - DOMICILIO: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarla, será el último declarado (art. 15 y 16).

AGRAVACION DEL RIESGO: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y, cuando se deba a un hecho del Asegurado produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los artículos 37 y correlativos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO Y FACILITACION DE SU VERIFICACION AL ASEGURADOR: El Asegurado debe denunciar el siniestro bajo pena de caducidad de su derecho, en el plazo establecido de TRES (3) días y facilitar las verificaciones del siniestro y de la cuantía del daño, de conformidad con los Arts. 46 y 47.

PAGO A CUENTA: Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste, luego de un mes de notificado el siniestro, tiene derecho a un pago a cuenta de conformidad con el artículo 51.

EXAGERACION FRAUDULENTO O PRUEBAS FALSAS DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el artículo 48.

PROVOCACION DEL SINIESTRO: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al artículo 70.

PLURALIDAD DE SEGUROS: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos bajo pena de caducidad, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (artículo 67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (art. 68).

OBLIGACION DE SALVAMENTO: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).

ABANDONO: El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (art. 74).

CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS: El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los SIETE (7) días de acuerdo con los Arts. 82 y 83.



* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A.(LA CAJA)

N° DE SOLICITUD

/

SEGURO PROTECCION CARTERA

SOLICITUD DE SEGURO

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: Sólo está facultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador y aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo -aunque la firma sea facsimilar- del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Arts. 53 y 54).

PRESCRIPCION: Toda acción prescribe en el plazo de UN (1) año contado desde que la correspondiente obligación es exigible (art. 58).

Robo

Art. 7º: Cargas del asegurado

El derecho del asegurado a solicitar la respectiva indemnización se encuentra sujeto al cumplimiento de las siguientes cargas:

- denunciar el siniestro a la aseguradora dentro de los 3 días de conocerlo. (art. 46 ley de seguros)
- Entregar a la Compañía Aseguradora, cuando ésta se lo solicite, todos los antecedentes que se relacionen con el siniestro y las circunstancias bajo las cuales se ha producido.
- Aviso Policial: El Asegurado dentro de un plazo de 48 horas de conocido el siniestro deberá denunciarlo a la unidad policial correspondiente.

El Asegurado que, mediando culpa grave o dolo, deja de cumplir con las cargas de proporcionar a la Compañía las informaciones necesarias para determinar las causas del siniestro y sus circunstancias o que maliciosamente altere los daños o emplee pruebas o antecedentes falsos para acreditar los mismos, perderá todo derecho a indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan (Artículo 48 de la Ley de Seguros).



CAJA DE SEGUROS S. A.
 C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 1790
 3300 - POSADAS
 MISIONES
 TEL. 4432511 FAX. 4425795



* Los seguros son emitidos por su empresa controladora CAJA DE SEGUROS S.A

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA NRO.	CONTROL	ENDOSO NRO.
ROBO Y RIESGO SIMILARES			0

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
NUEVA POLIZA	desde las 12:00 del hasta las 12:00 del

ASEGURADO

DOMICILIO

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
CONSUMIDOR FINAL			

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA INICIAL
<p>PROTECCION CARTERA - 414 - PLAN: CARTERA/BOLSO PLAN 300</p> <p>Asegurado:</p> <p>Riesgos y Sumas Aseguradas</p> <p>ROBO CARTERA \$ REEMB GASTOS EFECTOS PERS \$</p> <p>FRANQUICIA: SIN FRANQUICIA</p>	\$

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

Condiciones Generales Comunes

De conformidad con la Ley de Seguros Nº 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del Art. pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el

COND.ANEXOS Y/O CLAUSULAS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
\$					

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.POR RESOLUCIÓN Nro 111.559

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.



CAJA DE SEGUROS S. A.
 C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 1790
 3300 - POSADAS
 MISIONES
 TEL. 4432511 FAX. 4425795



* Los seguros son emitidos por su empresa controladora CAJA DE SEGUROS S.A

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA NRO.	CONTROL	ENDOSO NRO.
ROBO Y RIESGO SIMILARES			

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
NUEVA POLIZA	desde las 12:00 del hasta las 12:00 del

ASEGURADO

DOMICILIO

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
CONSUMIDOR FINAL			

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA INICIAL
	\$

Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art. 23). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).

RETICENCIA: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aun incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art 5 y correlativos.

MORA AUTOMATICA - DOMICILIO: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarla, será el último declarado (art. 15 y 16).

AGRAVACION DEL RIESGO: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y, cuando se deba a un hecho del Asegurado produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los artículos 37 y correlativos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO Y FACILITACION DE SU VERIFICACION AL ASEGURADOR: El Asegurado debe denunciar el siniestro bajo pena de caducidad de su derecho, en el plazo establecido de TRES (3) días y facilitar las verificaciones del siniestro y de la cuantía del daño, de conformidad con los Arts. 46 y 47.

PAGO A CUENTA: Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste, luego de un mes de notificado el siniestro, tiene derecho a un pago a cuenta de conformidad con el artículo 51.

EXAGERACION FRAUDULENTO O PRUEBAS FALSAS DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el artículo 48.

PROVOCACION DEL SINIESTRO: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al artículo 70.

COND.ANEXOS Y/O CLAUSULAS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
\$					
IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. POR RESOLUCIÓN Nro 111.559

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gov.ar.



CAJA DE SEGUROS S. A.
 C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 1790
 3300 - POSADAS
 MISIONES
 TEL. 4432511 FAX. 4425795



* Los seguros son emitidos por su empresa controladora CAJA DE SEGUROS S.A

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA NRO.	CONTROL	ENDOSO NRO.
ROBO Y RIESGO SIMILARES			

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
NUEVA POLIZA	desde las 12:00 del hasta las 12:00 del
ASEGURADO	
DOMICILIO	

COND. DE IVA	SOLICITUD N°	N° DOC./N° DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
CONSUMIDOR FINAL			

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA INICIAL
	\$

PLURALIDAD DE SEGUROS: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos bajo pena de caducidad, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (artículo 67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (art. 68).

OBLIGACION DE SALVAMENTO: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).

ABANDONO: El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (art. 74).

CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS: El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los SIETE (7) días de acuerdo con los Arts. 82 y 83.

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: Sólo está facultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador y aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo -aunque la firma sea facsimilar- del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Arts. 53 y 54).

PRESCRIPCION: Toda acción prescribe en el plazo de UN (1) año contado desde que la correspondiente obligación es exigible (art. 58).

Robo
 Art. 7º: Cargas del asegurado

El derecho del asegurado a solicitar la respectiva indemnización se encuentra sujeto al

COND.ANEXOS Y/O CLAUSULAS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
\$					
IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.
 El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.
 La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
 Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.POR RESOLUCIÓN Nro 111.559

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.



* Los seguros son emitidos por su empresa controladora CAJA DE SEGUROS S.A

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA NRO.	CONTROL	ENDOSO NRO.
ROBO Y RIESGO SIMILARES			

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
NUEVA POLIZA	desde las 12:00 del hasta las 12:00 del

ASEGURADO

DOMICILIO

COND. DE IVA	SOLICITUD N°	N° DOC./N° DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
CONSUMIDOR FINAL			

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA INICIAL
	\$

cumplimiento de las siguientes cargas:

- denunciar el siniestro a la aseguradora dentro de los 3 días de conocerlo. (art. 46 ley de seguros)
- Entregar a la Compañía Aseguradora, cuando ésta se lo solicite, todos los antecedentes que se relacionen con el siniestro y las circunstancias bajo las cuales se ha producido.
- Aviso Policial: El Asegurado dentro de un plazo de 48 horas de conocido el siniestro deberá denunciarlo a la unidad policial correspondiente.

El Asegurado que, mediando culpa grave o dolo, deja de cumplir con las cargas de proporcionar a la Compañía las informaciones necesarias para determinar las causas del siniestro y sus circunstancias o que maliciosamente altere los daños o emplee pruebas o antecedentes falsos para acreditar los mismos, perderá todo derecho a indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan (Artículo 48 de la Ley de Seguros).

Gastos de Producción

Gastos de Explotación

COND.ANEXOS Y/O CLAUSULAS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
\$					

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. POR RESOLUCIÓN Nro 111.559

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.



Anexo "A"

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN	Nº PÓLIZA	Nº ENDOSO	CONCEPTO	VIGENCIA
ROBO Y RIESGO SIMILARES		00000	NUEVA POLIZA	Desde 12 hs.del Hasta 12 hs.del

Cobertura 732 ROBO CARTERA

NOMINA DE OBJETOS A CUBRIR POR ROBO

Objeto
CARTERA, BOLSO, MOCHILA, MALETÍN
BILLETERA
EFECTIVO
ANTEOJOS
COSMETICOS

Suma Asegurada

T O T A L :

Cobertura 737 REEMB GASTOS EFECTOS PERS

NOMINA DE OBJETOS A CUBRIR POR ROBO

Objeto
DOCUMENTOS Y LLAVES

Suma Asegurada

T O T A L :



SEGURO DE ROBO Y RIESGO SIMILARES NOTA DE DEBITO

SECCIÓN	N° PÓLIZA	CTROL.	N°ENDOSO	CONCEPTO
ROBO Y RIESGO SIMILARES				NUEVA POLIZA

LUGAR Y FECHA Factura Nro.

VENCIMIENTO PAGO DE CONTADO VIGENCIA
 desde las 12hs. del hasta las 12hs. del

ASEGURADO Y/O TOMADOR	CUIT/CUIL	ING. BRUTOS
DOMICILIO	CONDICIONES DE IVA	
	CONSUMIDOR FINAL	

SINTESIS DE LA COBERTURA:
 PROTECCION CARTERA

ANEXOS Y/O CLÁUSULAS INTEGRANTES DE LA PÓLIZA:
 SEGUN SE DETALLA EN EL FRENTE DE POLIZA

SUMA ASEGURADA: PRIMA:

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PREMIO

PRIMA	DER. EMISIÓN	REC. ADMINISTRATIVO	REC. FINANCIERO	IMPUESTOS	TASAS
SELLADOS	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	BONIFICACIÓN	PREMIO	

PLAN DE PAGOS

N° CUOTA	VENCIMIENTO	IMPORTE	IMPORTE
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			

OBSERVACIONES:

EL IMPORTE DEL PREMIO SERA DEBITADO DEL BANCO:

ENTIDAD : CL.
 NRO. CBU. :

TIPO DE CAMBIO UTILIZADO: